

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 5 de noviembre de 2020. Llevo el proceso al despacho de la señora Juez, para surta el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ

Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 732

RADICADO: 27001333300420190027100
DEMANDANTE: ROSALBA MOSQUERA CABRERA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: AUTO DECRETA PRUEBA DE OFICIO

Estando el proceso a Despacho para dictar el fallo que en derecho corresponde, se advierten aspectos facticos que no fueron posible esclarecer con las pruebas arrumadas al mismo, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA", cuyo tenor literal es:

"En cualquiera de las circunstancias el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad.

Se deberán decretar y practicar conjuntamente con las perdidas por las partes.

Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, Sección o Subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días".

Se ordenará que por secretaria se oficie a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación certifique con destino a este proceso, la fecha en que quedó a disposición de la señora ROSALBA MOSQUERA CABRERA identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.309.227 el valor que por concepto de cesantías parciales le fue reconocido mediante resolución No. 001293 del 5 de abril de 2017.

En mérito de lo expuesto, se

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

DISPONE:

PRIMERO: Por secretaria, **OFICIESE** a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación certifique con destino a este proceso, la fecha en que quedó a disposición de la señora ROSALBA MOSQUERA CABRERA identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.309.227 el valor que por concepto de cesantías parciales le fue reconocido mediante resolución No. 001293 del 5 de abril de 2017.

Líbrese el oficio de rigor.

SEGUNDO: Allegada la prueba solicitada, retorne el proceso a despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. __52__, el presente auto.

Hoy __06__ de __11__ de __20__, a las 7:30 a.m

Secretario